

ORIGEN DE LA SOCIEDAD

ANÓNIMA EN EL PERÚ

Para muchos autores, la introducción de las sociedades anónimas ha tenido un efecto fundamental en el desarrollo de las economías capitalistas, facilitando la inversión por su responsabilidad limitada, produciendo una especialización en el ámbito de los negocios al separar la propiedad de la empresa de su conducción, permitiendo la inversión colectiva del ahorro público mediante el accionariado difundido, etc.

Las autoras del artículo que se presenta a continuación estudian los elementos que originaron el surgimiento de estas instituciones económicas en el Perú y presentan el modo en el que se desarrollaron y operaron durante sus primeros años de existencia.

Norma Karina Carpio Sotomayor

Miembro de la asociación civil Derecho & Sociedad

Carolina Jessica Carlos Reyes

Alumnas de séptimo ciclo

de la facultad de Derecho

de la Pontificia Universidad Católica del Perú

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo consiste en una investigación realizada tanto en base a datos fácticos como doctrinarios, pretendiéndose dejar planteados los condicionamientos históricos del surgimiento de la sociedad anónima en el Perú. Como es de suponer, desde antes de éste existieron sociedades anónimas extranjeras que ya actuaban en el Perú, por lo que advertimos desde ya que en estricto el enunciado correcto sería *surgimiento de la sociedad anónima peruana*; sin embargo, por fines prácticos, usaremos indistintamente ambos enunciados.

Se ha tratado –siempre desde una perspectiva histórico-jurídica– de hallar respuestas a interrogantes como el cuándo, el porqué, el para qué y el cómo surge esta figura empresarial en nuestro medio, así como determinar –en la medida de lo posible– los alcances que ésta tuvo y, sobre todo, las expectativas creadas en los hombres de empresa acerca de los beneficios que tal figura ofrecía y que permitirían llevar a cabo de una manera más eficiente y, acaso, rentable sus propósitos empresariales.

Veremos así, cómo los diversos condicionamientos que concurren –unos más decisivos que otros–, van creando el ambiente propicio para la aparición de las primeras sociedades anónimas en el Perú. Distinguiremos entre el surgimiento formal o legal de la sociedad anónima peruana y el surgimiento de hecho o fáctico de ésta.

Estamos conscientes del grado de responsabilidad que importa el plantear nuevas hipótesis y respuestas propias pero asumimos tal responsabilidad y sostendremos a lo largo de la investigación, que el surgimiento fáctico de la sociedad anónima no se produce como consecuencia inmediata de la dación del primer Código de Comercio peruano en el año 1853 (que, por vez primera, introducía a la sociedad anónima como forma empresarial), sino que surge como consecuencia de la concurrencia de variados factores que fueron aconteciendo en el devenir histórico, los cuales analizaremos a lo largo de la investigación.

Lamentamos, que el tiempo y la difícil tarea de encontrar fuentes históricas, no nos haya permitido acceder a mayor información. Por ello, presentamos a la presente como una investigación inicial que espera estimular la realización de futuras investigaciones más profundas sobre el tema.

Sin más consideraciones que señalar pasaremos al desarrollo de un tema que consideramos bastante amplio y rico para quien se decida a profundizar en él y que despertó interés y expectativa en nosotros.

1. CONDICIONAMIENTO HISTÓRICO DEL SURGIMIENTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PERUANA EN LA SEGUNDA MITAD DEL S.XIX

los orígenes de la sociedad anónima se remontan a la época de los descubrimientos

Los orígenes de la sociedad anónima se remontan a la época de los descubrimientos. Fueron los holandeses —quienes habían conquistado una fuerte posición en el comercio— los que, considerando el alto costo y riesgo de los viajes comerciales marítimos y las altas ganancias que obtenían con ellos, conforman las primeras sociedades por acciones. Las primeras de estas compañías se organizan como grandes empresas marítimas para colonizar y comerciar. Una de las más antiguas, o quizás, la más antigua fue la *Cía. holandesa de las Indias orientales*, que data de 1602, la cual cuenta con las características esenciales de una sociedad anónima.

Mencionados ya los antecedentes históricos, pasemos al estudio del condicionamiento histórico del surgimiento de la sociedad anónima en el Perú.

La dación del Código de Comercio de 1853 marca el surgimiento de la sociedad anónima peruana; este hecho acarrea, sobre todo, una gran transformación económica para el Perú y, como tal, es esencial explicarlo dentro de la situación histórica en la que se produjo.

Ello nos lleva en primer lugar a preguntarnos: ¿por qué la sociedad anónima nace en el Perú en la segunda mitad del siglo XIX? Pregunta que nos exige, a su vez, plantear otra: ¿para qué nace en ese momento? Y es que la sociedad anónima surgió en el Perú en los primeros años de la segunda mitad del ochocientos, ni antes ni después.

El origen de la sociedad anónima en cada país se explica dentro de su dinámica interna propia, dentro de un contexto social económico, político e institucional determinado, de allí que las respuestas a las preguntas del por qué y del para qué sean diferentes respecto de cada país.

Para estudiar este fenómeno debemos partir de una perspectiva histórica, por lo que para conocer mejor el origen de la sociedad anónima en el Perú se hace esencial el estudio de la historia del Perú y, en especial, de su historia económica.

Dentro de esta perspectiva, nuestras preguntas iniciales nos llevan a que dediquemos este primer punto a formular y analizar algunas de las condiciones históricas del surgimiento de la sociedad anónima peruana; así, examinaremos tanto las condiciones positivas que concurrirán para dicho surgimiento como las condiciones negativas que determinaron que no apareciera antes, todo ello en nuestro afán de aproximarnos al conocimiento de esta figura empresarial.

1.1. Ideología política de la época: modernización tradicionalista

Como hemos señalado anteriormente, la existencia de la sociedad anónima como forma empresarial presupone la concurrencia de ciertos condicionamientos, dentro de éstos juega un papel determinante la ideología política que sustenta su surgimiento.

1.1.1. ¿Hacia un desarrollo capitalista?

El tipo particular de desarrollo del Perú en la segunda mitad del siglo XIX planteado por Trazegnies¹ será en parte el punto desde el cual desarrollaremos la presente investigación; partiremos, por tanto, de algunos elementos del esquema de modernización tradicionalista propuesto por este autor, por lo cual, haremos una breve reseña de dicho planteamiento.

La explicación que sugiere Trazegnies es que, a partir de 1840, se advierte un proceso de *modernización tradi-*

cionalista que se percibirá más claramente después de 1850. En dicha época, se desarrolla una conciencia de cambio vinculada a la aspiración de cristalizar ciertos objetivos sociales constituidos, sobre todo por la imitación de los modelos existentes en los países modernos. El desarrollo del Perú, en esos tiempos, no será capitalista. Se quiere modernizar pero al mismo tiempo hay resistencia a todo cambio en la estratificación social tradicional. La clase dirigente tradicional aceptará los nuevos valores en la medida en que éstos no cuestionen la utilidad de su clase, esta élite además adoptará como modelos a los países occidentales que han logrado un desarrollo capitalista; importarán así su filosofía, tecnología, leyes, valores culturales, bienes de consumo, etc., pero ello lo hacen tan sólo queriendo copiar resultados y no buscando una implantación plena del capitalismo ya que ello la destruiría.

La modernización tradicionalista se caracteriza así por la recepción de algunos elementos capitalistas y por la resistencia a todo cambio en la estructura social, estructura que, además, convendrá mantener al capitalismo, ya que, por un lado, brinda la mano de obra barata necesaria para que la materia prima que nos compra no encarezca y, por otro, un mercado para vender los productos de lujo que produce, mercado que básicamente estará constituido por esa élite moderna occidentalizada a la que se ha hecho mención.

De ahí la alianza entre los países imitados (capitalismo internacional) y esta élite, alianza que reforzará el poder interno de estos sectores debido a los medios que estos países les proporcionen por actuar como sus agentes de finanzas. En este orden de ideas, el Derecho será fundamentalmente un mecanismo para canalizar los recursos hacia las clases dominantes y para conservar la estructura social tradicional.

En palabras de Trazegnies:

*"La modernización tradicionalista se inserta dentro del proceso mundial de expansión y penetración del capitalismo internacional, pero excluyendo al capitalismo del interior de los límites nacionales. Crea un vacío local del capitalismo que sin embargo refuerza y sirve al capitalismo; la modernización tradicionalista resulta así un juego no capitalista del capitalismo."*²

Luego de esta breve explicación estamos en condiciones de entender mejor la relación entre la ideología política de la época y el surgimiento de la sociedad anónima.

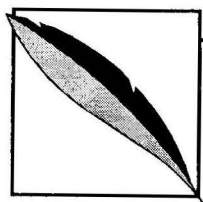
En primer lugar se ha de observar que, en los inicios de la república, la situación política no era estable y se incursionaba en una nueva forma de gobierno. Es así que —siguiendo a Trazegnies³— el interés del Estado estaba centrado en su organización antes que en la creación de una legislación adecuada para el desarrollo de una economía liberal.

En segundo lugar —pasando al plano económico— vemos que las antiguas clases detentadoras de riqueza luego de las luchas por la Independencia habían quedado

1 Trazegnies Granda, Fernando de, *La idea del Derecho en el Perú republicano del siglo XIX*. Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1990, p. 30-35.

2 Op. cit. p.33.

3 Al respecto Trazegnies nos dice que: "... la preocupación fundamental del Perú independiente era la de las constituciones (seis entre 1821 y 1840) antes que la de los códigos" Op. cit. p.48.



HISTORIA

muy menoscabadas, que los comerciantes nacionales contaban con pocos recursos y que las relaciones comerciales con Inglaterra, Francia y Estados Unidos –entre otros– recién se habían

abierto con cierta fuerza a nuestros mercados.

En otras palabras, ni existía una verdadera iniciativa legislativa que provoque el surgimiento formal de la sociedad anónima, ni existían condiciones socioeconómicas favorables para el surgimiento de hecho (o fáctico) de la misma en el Perú. En suma, la situación del Perú de entonces conllevaba a la postergación del surgimiento de la sociedad anónima peruana, tan es así que podemos decir que el proceso de formación del Estado peruano –en el sentido antes expuesto– fue contemporáneo a la aparición de los condicionamientos históricos para el surgimiento de la sociedad anónima en el país.

A fines del setecientos e inicios del ochocientos, en los países centrales se vive la revolución industrial, la cual lleva con ella un desarrollo de tipo capitalista que influirá en la historia económica mundial. Surgirá así la gran empresa industrial como un fenómeno generalizable que se ofrece a la clase empresarial, pero que demanda el empleo de grandes capitales que ella no tiene por sí sola y que la expone a grandes riesgos que no quiere correr. Ante esta situación, la clase empresarial exigirá que la sociedad anónima llegue a ser un instrumento jurídico ordinario con el que podrá disfrutar de la gran empresa que se le ofrece; además, al no poder financiar estas empresas por sí sola se asociará a otras clases detentadoras de riqueza, las que serán atraídas por las ventajas que les ofrecen las acciones como nueva forma de riqueza: fácil enajenación y alta rentabilidad.⁴

Con esta cooperación ya establecida, la sociedad anónima se presentará en estos países como una figura de desarrollo económico, como una institución productiva de éxito.

Este desarrollo que experimentan los países centrales exige de la periferia la provisión de recursos naturales, llevando a países como el Perú a un desarrollo económico por exportaciones; el extraordinario auge del centro en la segunda mitad del siglo XIX mantiene directa relación con la economía de exportación que desarrolló el Perú en la misma época.

De esta forma, podemos decir que la Revolución Industrial abarca simultáneamente a los países centrales y a los de periferia, vinculando entre sí las estructuras de sus sistemas económicos y transformando sus sociedades.

El tipo de demanda de los países centrales (recursos naturales como salitre, guano, arroz, azúcar, algodón, etc.) y la inexistencia de un motor de crecimiento fuera de los ingresos de exportación tradicional hicieron de este desarrollo vivido por el Perú un desarrollo que no podemos calificar de capitalista, conclusión que, además, se reafirma si consideramos que el Perú a la vez fue importador de mercancías, lo cual conllevó a que el mercado interno se articule de acuerdo a la producción extranjera que se importaba, substrayendo así la producción nacional. Se esta-

bleció de esta forma un sistema que compatibilizaba el capitalismo europeo con la economía peruana en vez de un sistema de desarrollo autónomo o autosostenido.

A partir de lo expuesto hasta el momento creemos que el hecho de que la sociedad anónima en Europa sea una figura de desarrollo de éxito y el proceso de imitación a los países modernos en la modernización tradicionalista vivida a mediados del siglo XIX en nuestro país, componen una condición para que la figura de la sociedad anónima sea atractiva de recoger en el derecho peruano de esta época.

Por otro lado, se muestra interesante el investigar cuáles podrían haber sido las herramientas y métodos a aplicar para conseguir el desarrollo autosostenido del cual hemos hablado, pero ello sería –además de ambicioso– apartarnos de los límites de nuestra investigación; sin embargo, no podemos dejar de proponer una de estas herramientas: la sociedad anónima.

Consideramos que la figura de la sociedad anónima pudo servir en el propósito de constituir una economía autónoma y un desarrollo sostenible en el tiempo, ello en base a la concepción moderna de desarrollo. A partir de esta concepción (desarrollo: crecimiento económico equitativo y sostenible) derivada de la idea de espacio-tiempo

lineal,⁵ una visión moderna de desarrollo por la cual “podemos decidir construir hoy con la certeza de tener algo mañana”, nos permite proponer que si la sociedad anónima hubiese sido utilizada para constituir nuestra economía se hubiese contribuido a lograr un desarrollo autosostenido de ésta. Hemos dicho “pudo ser” pero, evidentemente, no lo fue: ¿en qué se falló?

Es que la sociedad anónima es un medio que tiene la particularidad de hacer depender lo sostenible del desarrollo que puede proporcionar de su giro empresarial. Si la sociedad anónima hubiese sido utilizada para fortalecer el desarrollo interno hubiese contribuido en gran medida al logro de una economía autónoma y sostenible pero, al dedicarse preponderantemente a desarrollar giros propios de una economía tradicional, no lo hizo.

1.1.2. Relación entre Estado y clases sociales

La apertura del crecimiento económico que se dio a mediados del siglo XIX –sustentado básicamente en la explotación del guano– hacía necesaria la existencia de un grupo capaz de tomar las riendas de este proceso de desarrollo, sin embargo las guerras de independencia habían dejado un vacío en la estructura social debido al empobrecimiento que sufrieron las antiguas clases detentadoras de riqueza.

Ante esta situación, el Estado apoyó la formación de una nueva clase que pudiese asumir este proceso y, para ello, recurrió a un intervencionismo que se reflejó en la consolidación y en la conversión de la deuda interna en externa. Estas medidas pusieron en las manos del grupo de poder tradicional –que había venido luchando por restablecerse– una gran masa monetaria, es decir, se pasó de una situación en la que no existía dinero para invertir –para

la sociedad anónima pudo servir en el propósito de constituir una economía autónoma y un desarrollo sostenible en el tiempo

4 Galgano, Francesco, *Las instituciones de la economía capitalista: sociedad anónima, Estado y clases sociales*. Barcelona: Ariel, 1990. p.80-81.

5 El espacio-tiempo en que vivimos no es cíclico sino lineal, es como una línea recta en la cual se van sucediendo los hechos históricos, cada uno fijado en un punto de esta línea, por lo que todo lo sucedido dentro de este espacio-tiempo lineal no necesariamente será destruido.

convertirlo en capital— a una en la que sí lo había, de una situación en la que no existía una clase empresarial nacional —en el sentido que “construya” grandes empresas— a una en la que ésta pudiese emerger.

Desde esta perspectiva, la existencia de suficiente dinero en una economía como condición para que puedan surgir importantes formas de inversión institucionalizadas se había dado. En otras palabras, en cierto sentido, las sumas de dinero que demandaba la formación de sociedades anónimas que asumieran la explotación de parte de los campos empresariales que se ofrecían entrada la segunda mitad del siglo XIX se hicieron presentes en esa época y no antes.

La posibilidad para que se invierta en campos empresariales que lleven al país a un desarrollo económico autosostenido estaba dada, el que no se la haya aprovechado se debe al tipo de campos empresariales que eligieron estos nacionales. La provisión de masa monetaria que recibe este sector de la sociedad les provoca, así, un cambio de ideología: les propone el ser empresarios, reto que lamentablemente emprenderán sin desechar su mentalidad tradicional y siempre desde una óptica rentista, lo cual —como veremos más adelante— determinará el cómo sean las sociedades anónimas que surjan.

1.1.3. Política de gobierno en la segunda mitad del siglo XIX

Ya desde el primer gobierno de Castilla se comenzó a desarrollar la idea de progreso material creándose, a la par, las condiciones necesarias para la dominación de la clase social que dirigió el proceso de modernización.

En 1851, sube al poder José Rufino Echenique, quien desarrollará una política de gobierno basada en dos ideas: seguir el lineamiento de progreso material y colocar en manos del Estado la iniciativa de desarrollo económico.

Dentro de este orden de ideas proseguirá (con la consolidación y la conversión de la deuda interna en externa) a inyectar el dinero necesario en la economía nacional para llevar adelante el proyecto de desarrollo. Es esta idea de *progreso material* la que crea una situación en la que se necesitan instrumentos para llevar adelante la construcción de ferrocarriles, la instalación del servicio de alumbrado, etc.: y es justamente la sociedad anónima a nivel mundial uno de los más potentes instrumentos para emprender este tipo de empresas que se caracterizan por reunir grandes capitales.⁶

Por lo mismo, no es casualidad que la historia económica haya entendido que la evolución de la sociedad anónima vaya de la mano con el desarrollo del país y que un porcentaje considerable de las primeras sociedades anónimas peruanas hayan sido las de los servicios públicos.

Lo que nos queda por decir respecto a que fuera el Estado el que asumió la iniciativa del desarrollo económico del país es que, si bien la inyección de capitales apuntó a ello, era necesaria la cooperación de esta clase nacional emergente en el proyecto planteado.

Dentro de este marco se da el Código de Comercio y, con él, aparece en el Perú la sociedad anónima como institución jurídica. El Código de Comercio aparece como consecuencia de este orden de ideas manejadas en la política de gobierno de Castilla y Echenique pero también será producto de las exigencias de ciertos grupos sociales.

no es casualidad que la historia económica haya entendido que la evolución de la sociedad anónima vaya de la mano con el desarrollo del país y que un porcentaje considerable de las primeras sociedades anónimas peruanas hayan sido las de los servicios públicos

Concluyendo con la explicación de las que consideramos condiciones de política de gobierno que hicieron viable el surgimiento de la sociedad anónima, nos parece pertinente señalar lo que al respecto expone Bonilla:

[...] La consolidación de la deuda interna responde a la peculiar concepción de este dirigente [Echenique] acerca del rol del Estado en la sociedad peruana y de las causas del atraso económico. Para el viejo caudillo militar, la iniciativa del desarrollo económico del Perú en la segunda mitad del siglo XIX no podía venir de los grupos privados sino del Estado, esto no porque el Estado peruano hubiese probado su capacidad en la gestión económica, sino por el simple hecho de ser propietario del guano [...] Echenique [...] trató de utilizar estos recursos para conseguir el progreso material del país. A este progreso se oponía, en la opinión de Echenique, principalmente la escasez de capitales, la debilidad demográfica del Perú y la ausencia de vías de comunicación. La consolidación permitiría pues, superar al menos el primer obstáculo [...] Pero la concepción de Echenique, como el desarrollo histórico posterior del Perú ha de probarlo, era demasiado optimista e idealista. No basta, en efecto, la presencia de masa monetaria para dar nacimiento al capitalismo o para desarrollar una economía. La formación de un sólido mercado interno, condición esencial, y la emergencia de un grupo social completamente nuevo, no son el resultado de una inyección monetaria.”⁷

1.2. Desarrollo económico y la sociedad anónima como forma empresarial

El tipo de desarrollo que sigue el Perú en la segunda mitad del siglo XIX será uno más de los condicionamientos que tendrán que concurrir para que emerjan las primeras sociedades anónimas, pero además, será el factor determinante que defina *cómo serán* éstas.

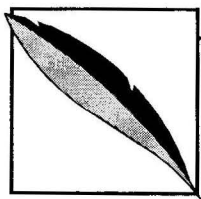
Como sabemos, la economía de un país se tiene que estudiar dentro del contexto de la economía internacional, y es justamente éste el que llevará al Perú de mediados del ochocientos a entablar —sobre todo con países europeos— lazos de dependencia económica. Es este sistema dependiente el que definirá el modelo económico del Perú y los campos empresariales que se promuevan en él. Nuestra política económica y nuestro Derecho estarán al servicio de la dependencia exterior.

Es en la medida en que nuestro contexto económico necesitó de una figura jurídica que permitiera desarrollar las empresas que se ofrecían, que la sociedad anónima aparecerá de hecho como una institución que se adecuará al sistema dependiente. Tan es así que tampoco en el ámbito de lo económico no se adopta una modernización capitalista sino una tradicionalista. ¿Cuál es la diferencia esencial entre ambos modelos económicamente hablando? Pues bien, en la modernización capitalista nos encon-

6 Gay De Montella, R y Coderch Niella, J. *Tratado práctico de Sociedades Anónimas*. Barcelona: Bosch, 1923. 2a ed. Al respecto este autor nos dice que “... la historia de las sociedades anónimas muestra plenamente los grandes beneficios que han venido prestando al progreso del mundo: sin este poderoso instrumento jurídico-comercial no hubieran sido posi-

bles las explotaciones de ferrocarriles, vías marítimas, electricidad, telégrafos, teléfonos, etc., o cuando menos no hubieran podido adquirir el desarrollo que exigían las necesidades de los tiempos” p.1.

7 Bonilla, Heraclio. *Guano y burguesía en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1974. p.31-32.



tramos frente a una plena movilidad de bienes: la exportación manufacturera es muy fuerte y no hay restricciones a la competencia, es decir, todos están en condiciones similares. Por el contrario, en el

modelo de modernización tradicionalista estamos frente a un modelo que tiene su base en las exportaciones de insumos o materias primas, una marcada importación de productos finales y no se constatan condiciones de igualdad en el mercado interno.

A lo largo de este subcapítulo pretenderemos aproximarnos a las condiciones económicas que sirvieron de base para el nacimiento de la sociedad anónima en el Perú.

1.2.1. Modelo de la economía peruana en la segunda mitad del siglo XIX

El Perú del siglo XIX estuvo fuertemente marcado por una economía que tenía un gran índice de exportaciones e importaciones; en lo que se refería a exportaciones, éstas eran básicamente de materias primas o insumos que, en parte, reingresaban luego al país transformados en productos finales. El Perú estuvo ligado en grado mayor o menor a una dependencia económica que se venía arrastrando desde la colonia; es así que podemos señalar que nuestra dependencia no sólo era en el ámbito de exportaciones e importaciones, sino que los endeudamientos externos hicieron más fuerte esta relación de dependencia que nos iba atando de pies y manos. Mientras que en las relaciones con el exterior se alentaba el libre acceso, en las relaciones internas (por ejemplo en el trabajo en las haciendas) seguían conservándose ciertos caracteres coloniales.

Hay un punto trascendente en lo que a economía peruana de mediados del siglo XIX se refiere y éste es el **boom del guano** que constituyó la esperanza de gobernantes y gobernados pero cuya prometedora explotación no supo ser bien administrada. La explotación del guano fue manejada por un grupo rentista que mantuvo fuertes lazos de dependencia con los países europeos; en este sentido –al decir de Bonilla– era “*nominativamente nacional*”. Este grupo nunca tuvo un firme control económico de la empresa guanera, pero utilizó el poder político que aún conservaba para proteger sus intereses como intermediario, protegiendo, por ende, a los capitalistas extranjeros. Se dice que la época del guano creó una falsa sensación de bienestar y riqueza, tanto es así que muchos autores señalan que se gastaba todo lo que se tenía e incluso aquello que no se tenía (esto último alude a los grandes empréstitos que realizaron los gobernantes bajo la esperanza del eterno éxito de la exportación de este fertilizante). Es así que las ganancias de esta explotación fueron destinadas a saldar –principalmente– la deuda interna y externa y, porqué no decirlo, al *despilfarro*. Llegamos de este modo a un punto que –como hemos visto– es también importante en nuestro análisis como es el de la *consolidación* que fue nada menos que el reconocimiento de la deuda interna y su consecuente pago. Posteriormente al guano, el Perú emprenderá con fuerza la explotación del salitre, ya que los países extranjeros que hasta esos momentos habían

demandado guano decidirán reemplazarlo progresivamente por el salitre al resultarles éste menos costoso.

Todo este discurrir histórico nos muestra en suma que el modelo económico del Perú en la segunda mitad del siglo XIX era el de una economía abierta, dependiente y con cierta intervención estatal.

Retomando el hilo por donde debe encauzarse nuestro análisis, vemos que será éste el modelo económico del Perú bajo el cual aparecerán las primeras sociedades anónimas. Creemos que, en cierto sentido, existen ciertas semejanzas entre la manera como se llevó la explotación del guano y como fueron algunas de las primeras sociedades anónimas peruanas. Y es que parece ser que en algunas de ellas –generalmente las que demandaban grandes capitales– la mayoría del capital aportado era extranjero, en unos casos en el sentido de “nominativamente nacional” (en relación de dependencia con los capitalistas extranjeros), en otros con participación directa de capitalistas extranjeros y en unos –que al parecer serían los más– bajo una combinación de ambos.

De ahí que postulemos que el desarrollo de la economía del Perú de la segunda mitad del ochocientos fuera el factor determinante de cómo fueron las primeras sociedades anónimas, ya que la estructura económica del

país de entonces promovió su surgimiento (en razón –como en el siguiente acápite pasaremos a exponer– de los campos empresariales que se ofrecían) e influyó –al igual que en la empresa guanera– en su configuración y conducción.

El Perú estuvo ligado en grado mayor o menor a una dependencia económica que se venía arrastrando desde la colonia

1.2.2. Campos empresariales

La apertura al desarrollo económico que se dio en el Perú entrada la segunda mitad del ochocientos ofrecía la posibilidad de incursionar en la actividad empresarial. El aumento de las relaciones comerciales –exportación de guano, productos agrícolas e importación de productos suntuarios, entre otros– junto a la promoción del Estado de emprender el progreso material, al parecer, configuraron las condiciones para que se decida adoptar en esa época un Código de Comercio; el éxito de las relaciones comerciales en Europa junto a la imitación a los países modernos en la modernización tradicionalista que vivimos llevaron así a que adoptemos el Código de Comercio español.

El contar con considerables masas monetarias ofrecía a los nacionales dos opciones: o invertir en campos empresariales que llevaran a un desarrollo económico autosostenido, invertir su riqueza como factor de producción en miras al aumento de ésta y a la fortificación de la empresa –“*constituir*” empresa– o incursionar en campos empresariales propios de una economía tradicional –importación de productos manufactureros, exportación de materia prima, etc.– en miras tan sólo de la obtención inmediata de ganancias. Como sabemos, el camino seguido fue este último. Dichos campos empresariales, en comparación con los otros, les ofrecían en el momento altas ganancias, exigían menos experiencia y eran menos riesgosos; al elegir el camino más fácil, estos nacionales optaron así por incursionar en la actividad empresarial desde una óptica rentista.

Cabe advertir que el problema no fue el que se incursionara en la exportación del guano y productos agrí-

colas sino el que las ganancias que se obtenían de éstas luego no se invirtieron en empresas que puedan colaborar al desarrollo económico del país –que desarrollen el mercado interno, en sí, que sean más productivas– y que básicamente las empresas que se formaron se enmarcaron en el circuito de una economía tradicional (importación de mano de obra, de productos suntuarios, etc.).

Dentro del marco económico que se siguió se ofrecerán así atractivas áreas empresariales como la de los servicios públicos (abastecimiento de agua potable, alumbrado a gas, servicio ferroviario), el área de exportaciones (guano, materia prima) e importaciones (trabajadores *coolies* para haciendas, productos manufactureros), el área de transporte de mercancías (transporte marítimo y fluvial), el área de seguros así como el área bancaria. Como vemos, se presentan áreas –o campos empresariales– que necesitan de la inversión de fuertes capitales y, sobre todo, de una modalidad empresarial que cubra expectativas a todo nivel por tratarse de giros nuevos y prometedores.

En un inicio hemos expuesto que en el Perú de mediados del siglo XIX el proceso de imitación a los países modernos y el que la sociedad anónima sea una figura de desarrollo económico de éxito componen una condición para que ésta sea atractiva de recoger en nuestra legislación; sin embargo, como hemos hecho notar, ello no era suficiente para que la sociedad anónima surja de hecho en el Perú; y es que, recién ya entrada la segunda mitad del ochocientos, se presentan dos condicionamientos muy importantes para que esto se dé: por un lado, el ofrecimiento de los atractivos campos empresariales que hemos mencionado y, por otro, la presencia de considerables sumas de dinero en el país. Será recién cuando concurren los condicionamientos que venimos exponiendo que se dé el surgimiento fáctico de la sociedad anónima en el Perú.

Ahora bien, acabamos de decir que se necesitó de la presencia de considerables sumas de dinero, pero ¿de qué forma se compuso esta masa monetaria? Es esta pregunta la que, en lo posible, trataremos de responder en el siguiente acápite.

1.3. Rol del orden social en el surgimiento de la sociedad anónima

Hasta el momento hemos visto las condiciones ideológicas y económicas, ahora pasemos a presentar las condiciones del orden social peruano de mediados del siglo XIX que hicieron posible el surgimiento de la sociedad anónima en el Perú.

Como hemos señalado anteriormente, a través de la consolidación y el acceso a la consignación del guano se inyectaron fuertes sumas de dinero en algunos grupos nacionales, el Estado apoyó así la creación de una nueva clase social a la cual se le abría la posibilidad de convertirse en una *burguesía nacional*; si bien en un primer momento esto fue presentado como un condicionamiento para el origen de la sociedad anónima, completamos aquí la idea postulando al “camino que siguió esta clase” como un condicionamiento para el surgimiento de hecho o fáctico de la sociedad anónima peruana.

Las sumas de dinero que recibió este sector nacional fueron suficientes para emprender algunas de las empresas que se ofrecían, pero, en otros casos no lo fueron, ello responde, a nuestro parecer, básicamente a tres razones.

recién ya entrada la segunda mitad del ochocientos, se presentan dos condicionamientos muy importantes para que esto se dé: por un lado, el ofrecimiento de los atractivos campos empresariales que hemos mencionado y, por otro, la presencia de considerables sumas de dinero en el país

En primer lugar, hemos comprobado en nuestra investigación que en las empresas que exigían las más altas sumas de dinero y que se enmarcaron en el circuito tradicional descrito, la mayoría del capital social era extranjero, ello es comprensible en tanto que esta inversión extranjera corresponde al desarrollo del capitalismo en sus países, desarrollo que demandaba de países como el Perú posibilidades de empresa que satisficieran las necesidades extranjeras.

En segundo lugar, tenemos que la mentalidad empresarial extranjera y las fuertes sumas de dinero que necesitaban ciertas empresas como las de servicios públicos hicieron que, al no contar los nacionales con la experiencia y el dinero necesario para éstas, tengan una importante participación en estos campos capitales extranjeros.

¿Acaso un pequeño o mediano capital podría pretender formar una sociedad del giro de servicios públicos? Evidentemente que no, ya que es mucha la inversión que se requiere para poner en marcha una empresa con estos fines; además, como hemos dicho antes, no sólo era cuestión de capitales sino de una serie de condicionamientos que hicieran posible el surgimiento de la sociedad anónima como forma empresarial. Sin embargo quedémonos tan sólo momentáneamente con un único elemento: “*el capital*” ¿acaso un pequeño o mediano capital hubiera podido aspirar a la formación de un banco o a empresas como la exportación del guano? Todas estas interrogantes tienen una respuesta negativa, ya que las empresas en mención requerían de la inversión de fuertes capitales.

Por último, la imagen de éxito, gran experiencia y potencial innovador que se promovió en el Perú de entonces sobre los empresarios extranjeros hacía que se apoye y se justifique la fuerte intervención del capital extranjero en las empresas peruanas.

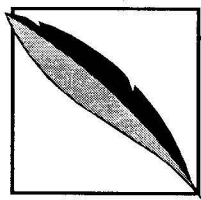
Partiendo del estudio de la sociedad anónima europea, Galgano nos dice al respecto:

“La sociedad anónima se presenta, bajo esta perspectiva [económico-social, producida por las relaciones de fuerza entre las clases detentadoras de riqueza] como una especie de microcosmos, en el interior del cual se reflejan las vicisitudes más generales de la historia económica y social. Su semblante cambia en el transcurso del tiempo, con el cambio de las relaciones de fuerza entre las distintas clases detentadoras de riqueza; presenta en otros países un rostro diferente, que corresponde al distinto punto de equilibrio conseguido entre las clases sociales opuestas.”⁸

Ahora bien, ¿cuál es el punto de equilibrio que corresponde a las primeras sociedades anónimas que se formaron en el Perú? Para responder a esta pregunta pasaremos a enunciar la estructura social que se vino conformando desde mediados del siglo XIX.

Conforme a lo señalado en el subcapítulo anterior, la élite económica nacional a lo largo de la segunda mitad

8 Galgano, Op. cit. pág. 113.



HISTORIA

del siglo XIX, limitará su participación en el proceso productivo a una asociación con capitales extranjeros (sobre todo británicos); es en este contexto que, por un lado, la consolidación, y, por otro, el acceso a la consignación del guano, le permitirán la acumulación de riqueza, riqueza que, sin embargo, no utilizó en una verdadera transformación de la economía nacional sino en actividades rentistas.⁹ este planteamiento del cual partimos es el expuesto por Bonilla, a saber:

...¿Se puede considerar a estos comerciantes nacionales, que habían logrado suprimir a las casas extranjeras en el comercio del guano en el mercado más importante, como una burguesía, primero y en caso afirmativo, podría ser calificada de "nacional"? La respuesta obvia es no. Por una parte, porque burguesía, proletariado y capitalismo constituyen una totalidad histórica, dialécticamente articulada. La burguesía es aquella clase que funda su dominio en la apropiación de la plusvalía generada por los trabajadores. Y no de cualquier tipo de "trabajador", sino, específicamente, de aquel cuya fuerza de trabajo se ha convertido ya en una mercancía, por consiguiente que es susceptible de una transacción dentro de un mercado libre de la mano de obra. En otras palabras, la consolidación de la burguesía supone la proletarianización de una fracción importante de los productores directos a través de la pérdida de los medios de producción. Éste no fue el caso de los consignatarios nacionales. Ellos fundamentalmente se dedicaron al mero comercio especulativo y cuando colocaron parte de sus capitales en la agricultura, para producir algodón o para producir azúcar, fue para devenir en una clase rentista; que se apropió del excedente generado por una mano de obra asalariada no capitalista, y para someterse a las exigencias de un mercado internacional que escapaba a todo su control. Pero estos mercaderes no sólo no eran burgueses, eran sólo nominativamente "nacionales" y en la práctica profundamente dependientes. Esto último es una consecuencia de las condiciones mismas de la realización de la venta del guano y de la emisión de los empréstitos..."¹⁰

Como vemos, Bonilla postula que, a pesar de la existencia de las condiciones descritas, no se logró formar una burguesía y, además, se acentuó la sujeción de las clases nacionales detentadoras de riqueza al grupo empresarial extranjero.

Como antes hemos expuesto, dentro del marco de modernización tradicionalista que se vivió en estos tiempos se querrá mantener la estructura social tradicional.

El planteamiento de Galgano para la sociedad anónima europea parte de una premisa que, en estricto, no se verifica en la sociedad peruana de entonces, y es que —a diferencia de Europa— en el Perú no se refleja una división de clases detentadoras de riqueza que sea trascendental para estos efectos. En Europa al respecto se dio un equilibrio entre la clase empresarial y las antiguas clases terratenientes que obtenían la prosperidad de las rentas de sus tierras (ambas cooperan al surgimiento de la sociedad anónima), en el Perú no existió tal dualidad.¹¹

En nuestro contexto, el elemento de "equilibrio" del cual nos habla Galgano puede ser aprovechado de manera

diferente. En el Perú de entrada la segunda mitad del siglo XIX, los "grupos detentadores de riqueza presentes en el país" se encontrarán divididos en nacionales y extranjeros, pero, a su vez, interconectados por una relación de sujeción (del nacional al extranjero) lo que nos sirve de apoyo para sustentar que las condiciones históricas estaban dadas para que las primeras sociedades anónimas que se formaron fuesen en gran parte sobre la línea de giros de exportación de productos tradicionales y de importación de productos terminados, ya que eran los intereses de los extranjeros los que dirigían esta elección.

Varias de las primeras sociedades anónimas peruanas reflejarán en ellas esta suerte de equilibrio, tan es así que en muchas de ellas la mayoría del capital aportado fue extranjero, ya sea como hemos dicho antes en el sentido de nominativamente nacional (en relación de dependencia con los capitalistas extranjeros), en inversión directa de los capitalistas extranjeros, o en asociación con nacionales que mantenían bajo sujeción.

2. MARCO NORMATIVO DEL ORIGEN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PERUANA

En el presente capítulo pretenderemos dar una visión general sobre todo el panorama legislativo que sirvió de marco para el surgimiento de la sociedad anónima; veremos así la Constitución de 1839, el Código Civil de 1852 y, principalmente, el Código de Comercio de 1853; y no los analizaremos de una manera aislada sino que serán materia de un análisis basado fundamentalmente en la interrelación ya que, en

mucho, los temas tratados en unos y otros se tocan e invaden recíprocamente.

Comenzaremos por el análisis del Código de Comercio de 1853, largamente esperado por el sector comercial quienes sólo se regían por reglamentos y estaban bajo el control del antiguo *Tribunal del Consulado* (el que posteriormente se convertirá en la Cámara de Comercio). En efecto, hasta antes de la dación del Código de Comercio, las actividades comerciales estaban bajo el control de un tribunal especial (*Tribunal del Consulado*) hasta 1853 que es cuando se da el primer Código de Comercio en el Perú, que copia íntegramente el modelo español. Al respecto creemos oportuno el señalar la importancia que tuvo este *Tribunal del Consulado*, en tanto es el antecedente inmediato de la Cámara de Comercio del Perú, veamos la cita siguiente:

"La regulación del comercio durante el tiempo colonial, estuvo a cargo de un tribunal especial: el del Consulado, que llegó a revestir gran poder económico, social y aun positivo. San Martín lo abolió el 6 de marzo de 1822 y lo reemplazó por la Cámara de Comercio del Perú que no llegó a funcionar [...] Así en 1825 fue establecido parcialmente [...] en 1885 desapareció el Consulado, en 1887 se fundó en el Callao la primera Cámara de Comercio presidida por Santiago Elizalde [...] el 2 de mayo de 1888 Elias Mujica autorizó la creación de la directiva".¹²

9 Bonilla, Op. cit. pág 25-63.

10 Ibid, pág. 43 - 44.

11 Advertimos que lo expuesto no debe ser entendido categóricamente; la aparición

de futuras profundas investigaciones sobre los grupos nacionales detentadores de riqueza de entonces podrían aportar nuevos elementos trascendentes en nuestro análisis.

12 Guerra Martinieri, Margarita. *Historia general del Perú*. Lima: Brasa, 1994. p.179.

2.1. El Código de Comercio de 1853

Es durante el gobierno de Echenique cuando se da nuestro primer Código de Comercio el cual copia íntegramente al modelo del Código de Comercio español, tan es así que en el artículo 1 de dicho cuerpo legal se establece:

*"Artículo 1.- Se adopta en la república el Código de Comercio español, con las modificaciones que las circunstancias del país hagan indispensables"*¹³

Como vemos, se hace la salvedad de adaptar las disposiciones a las circunstancias que se presentan en el país, pero, en esencia, el hecho es que se copia el modelo español.

El punto que consideramos neurálgico para nuestra investigación es la parte del código dedicada a la sociedad anónima, la cual es introducida por vez primera en nuestra normatividad (ya que no existió en los reglamentos del antiguo *Tribunal del Consulado*) y que posteriormente se verá concretada de manera efectiva en la economía del país, es decir, la sociedad anónima no surge inmediatamente a su regulación sino que, como hemos planteado anteriormente, surge a causa de la concurrencia de varios condicionamientos que hicieron de ella una necesidad.

Pasemos en seguida a analizar un aspecto de entrada al análisis concreto del código de 1853: la iniciativa legislativa.

2.1.1. Iniciativa legislativa

Partiendo de las investigaciones realizadas que nos señalan que las primeras sociedades anónimas surgen entrada la década de 1860, cabe plantearse la siguiente interrogante: ¿a causa de qué surge el primer Código de Comercio? Con mayor audacia podríamos preguntar: ¿qué llevó al legislador a introducir por primera vez la figura de la sociedad anónima en dicho cuerpo legal?

Para tentar posibles respuestas a una y otra interrogantes, comenzaremos por recordar que el código se dio bajo el gobierno de Echenique, quien básicamente siguió una política que estuvo orientada al "progreso material", es decir, si bien en él se hallaba plasmada la idea de un desarrollo económico dirigido por el Estado, éste se daría en tanto se lograra copiar modelos extranjeros que tenían éxito y eran símbolo de modernidad y prosperidad económica; creemos, pues, que existiendo ya un considerable sector comercial en el país, el cual se veía regulado únicamente por reglamentos o normas dispersas, fue este sector (constituido por extranjeros y nacionales influyentes) quien presionó de una u otra manera a gobernantes hasta hacer mayor su presión durante el gobierno de Echenique, lo cual finalmente influyó para la importación de un Código de Comercio con todas sus instituciones dentro, de manera que se copia el código español.

Siguiendo este razonamiento se podría pensar que, al importar enteramente un código extranjero, se prefirió dejar pasar instituciones totalmente nuevas (como es el caso de la sociedad anónima) que el desecharlas por resultar poco conocidas; sin embargo también es probable que el legislador, muy sagazmente, conociendo de la prosperidad de estas instituciones en el exterior y con una óptica progresista, las haya dejado pasar.

Pensamos que la regulación de la sociedad anónima responde a la importación en bloque que se hace del Código de Comercio, ya que las primeras sociedades anónimas no surgen inmediatamente después de dado el código sino que (según se desprende del trabajo de campo realizado en el *Archivo de la Nación*), surgen luego de casi una dé-

la regulación de la sociedad anónima responde a la importación en bloque que se hace del Código de Comercio, ya que las primeras sociedades anónimas no surgen inmediatamente después de dado el código sino que (según se desprende del trabajo de campo realizado en el Archivo de la Nación), surgen luego de casi una década

cada. Por tanto no podemos deducir que hubo presión porque se introdujera específicamente tal forma empresarial ya que la formación de sociedades anónimas se hubiera dado en forma inmediata a la dación del código, situación que no hemos comprobado hasta el momento.

Es de este modo que planteamos como uno de los condicionamientos para el surgimiento formal de la sociedad anónima –a través del Código de Comercio– la iniciativa legislativa del gobierno¹⁴ que se había venido delineando desde el gobierno de Echenique (quien siguió una política basada en la idea de progreso material, modelo que se desarrollaba mediante la imitación de instituciones adoptadas por los países centrales).

2.1.2. Técnica jurídica

El Código de Comercio de 1853 dedica un título entero al desarrollo específico de las sociedades mercantiles, el cual es dividido en tres secciones; por tanto, no regula compañía por compañía, en capítulos distintos, sino que lo hace todo bajo un mismo título y se separan por secciones los aspectos a regular sobre estas compañías de manera conjunta.

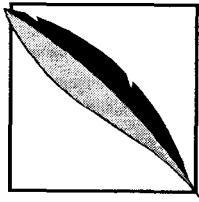
En la **sección primera** se desarrolla lo referente a la constitución y otros efectos de las compañías mercantiles; en adelante haremos una breve reseña de los temas que esta trata en relación a la sociedad anónima.

En primer lugar cabe destacar el artículo 209, éste define a la compañía anónima como aquella que se forma creándose un fondo por acciones determinadas para girarlo sobre uno o más objetos que dan nombre a la compañía y cuyo manejo se encarga a mandatarios o administradores movibles a la voluntad de los socios.

Continuando la reseña, el artículo 222 trata sobre el nombre, disponiendo que la sociedad anónima no tiene razón social, ni se designa por el nombre de sus socios sino que será el objeto sobre el que gire el que determinará su denominación. Creemos que el fundamento de tal disposición –aparte de los postulados teóricos que sostenían que la división del capital social en acciones era lo que sustentaba la naturaleza del nombre en la sociedad anónima: "anónima" en tanto su nombre no es el de sus socios– consiste en que, a mediados del siglo XIX, se consideraba que sólo en las compañías de responsabilidad ilimitada era importante conocer el nombre de los socios porque quizás el hecho de que el nombre de estos figurase era sinónimo de respaldo en sus patrimonios personales y, por ende, el grado de seguridad sería mayor. Así por ejemplo, para el caso de las compañías co-

13 Código de Comercio 1853. Lima: Imp. del gobierno por Eusebio Aranda, 1853 p.4.

14 También debemos considerar que, unida a la política seguida a partir del gobierno de Echenique, estuvo la presión que ejerció sobre los sucesivos gobiernos, el grupo dedicado a la actividad comercial, para que se regulara de manera ordenada todo lo relativo al comercio; sin esta presión, el código se hubiera dado irremediablemente pero, quizás, con mayor posterioridad.



HISTORIA

lectivas (en la que todos los socios asumen responsabilidad ilimitada), el artículo 211 dispone que ésta girará bajo el nombre de todos o alguno de sus socios y el artículo 219 postula que únicamente los socios que consignen su nombre en la razón social de la compañía sean éstos gestores (los que en principio son de responsabilidad limitada) o administradores, responderán ilimitadamente, esto reflejaría que en el Código de Comercio de 1853 se asociaron las ideas de responsabilidad ilimitada y la adopción del nombre de los socios en la denominación de la compañía, razón por la cual se pensó que no correspondía para el caso de la sociedad anónima que los socios incluyesen sus nombres en dicha denominación. Posteriormente esto será modificado, aceptándose hasta nuestros días la adopción del nombre o nombres de los socios en la denominación de la compañía. Esto nos lleva a pensar que el antiguo artículo 222 tuvo que cambiarse porque erradamente olvidaba que dar a conocer el nombre de los socios no sólo es importante para conocer su patrimonio sino que también lo es para conocer su prestigio y experiencia que son atributos altamente importantes para toda compañía que pretenda introducirse en un medio determinado.

Más adelante se establece en el artículo 223 que, vía reglamento, se dispondrá la forma en que se nombren a sus administradores y las funciones que éstos tengan a su cargo.

El artículo 224 alude a la responsabilidad limitada que gozan los socios de una sociedad anónima, si bien el Código de Comercio de 1853 no consigna literalmente este tipo de responsabilidad si la enuncia conceptualmente, a saber:

*"Los socios no responden tampoco de las obligaciones de la compañía anónima, sino hasta la cantidad del interés que tengan en ella."*¹⁵

Por su parte el artículo 226 expone que las acciones para circular en el comercio podrán representarse por cédulas de crédito reconocido, las cuales deberán guardar las formalidades que se establezcan vía reglamento. Por último, en cuanto a los requisitos para la constitución de una sociedad anónima cabe resaltar que el número mínimo de socios es dos (artículo 205), que la formalidad obligatoria es la escritura pública (la cual deberá contener todo lo previsto en el artículo 234) y que no existe monto mínimo del valor de la acción.

Pasando a la **sección segunda** "De las obligaciones de los socios y modo de resolver sus diferencias", tenemos que, en líneas muy generales, se tratará lo referente a las aportaciones, administración y responsabilidad de los socios ante ciertos supuestos de daño a la empresa. Un punto que merece ser destacado aparte es el del artículo 268, en el cual se estipula que ningún socio puede transmitir a otro sus intereses ni sustituirlo en su lugar en la administración sin que previamente sus socios den su consentimiento.

Finalmente, nos encontramos con la **sección tercera** que trata del término y liquidación de las compañías, en esta se distinguirán temas como el de rescisión del contrato de compañía, disolución parcial y total y liquidación.

Es, pues, de la forma que hemos expuesto líneas arriba cómo es dividido el Código de Comercio de 1853 en lo que a sociedad anónima se refiere.

2.2. Inserción del Código de Comercio en el sistema jurídico peruano

Una mejor lectura del tratamiento de la sociedad anónima en el Código de Comercio de 1853 nos lleva a buscar comprenderlo dentro del sistema jurídico peruano de

la época, para ello analizaremos la Constitución de 1839 y el Código Civil de 1852 en tanto se relacione con la sociedad anónima.

A nivel constitucional es de destacar que el artículo 163 de la Constitución de 1839 postula lo siguiente:

*"Todas las propiedades son enajenables"*¹⁶

Desde la perspectiva de nuestro interés, ello significará que no cabían restricciones a la enajenación de las acciones de una sociedad anónima, lo cual nos trae a la memoria el artículo 882 de nuestro actual Código Civil, el cual facilitará nuestro análisis.

Esta norma constitucional obedece a la intención de establecer la libre transferibilidad de la propiedad (la que en épocas anteriores había venido siendo restringida): sin embargo, en los hechos este tipo de normas limitará la libre disposición, lo cual a su vez retraerá la actividad empresarial. Siguiendo esta lógica, las críticas de Bullard al artículo 882 del Código Civil de 1984, nos servirán para plantear las críticas a lo previsto en la norma de la Constitución de 1839, en mención. Bullard inicia su análisis desde la perspectiva que surge de la asociación de un inversionista extranjero con un socio nacional minoritario: el primero busca esta asociación en tanto le proporcione ventajas (como la del acceso al conocimiento del mercado nacional). Es en miras de éstas que el inversionista extranjero necesitará de mecanismos que permitan que su socio nacional siga siendo tal; es aquí donde se reivindica la utilidad de estos pactos de limitaciones a la libertad de enajenar la propiedad, los que sujetos a un plazo corto no resultarían injustos. Posteriormente el cambio de constitución —en 1856— reemplazará esta disposición.

Por otro lado, es importante mencionar que la Constitución de 1839 no incluía aún la libertad de asociación, es después de aproximadamente tres años de la existencia de la sociedad anónima en nuestro ordenamiento jurídico, que el derecho de libre asociación es recogido por vez primera en la Constitución de 1856:

*"Todos los ciudadanos tienen derecho de asociarse pacíficamente..."*¹⁷

A nivel del Código Civil, su artículo 1701 nos indica que las disposiciones civiles serán aplicables a las sociedades anónimas en todo aquello que no se oponga a las leyes y usos comerciales;¹⁸ hecha la anotación, vemos en primer lugar que, de acuerdo a sus artículos 454 y 455 las acciones entrarían en la clase de cosas corporales muebles.

De esta forma, al surgir con la sociedad anónima una nueva forma de propiedad (la acción) se hace pertinente relacionarla con el tratamiento del Código Civil de 1852 sobre el derecho de propiedad. De acuerdo a sus artículos 460 y 461 la propiedad será el derecho de gozar y disponer de la acción. Son estas normas las que nos llevan a postular que si bien la prohibición de limitaciones a la facultad de enajenar la propiedad desaparece a nivel constitucional en 1856, ésta continúa a nivel del ordenamiento civil, lo que aparejándolo al artículo 1701 nos lleva a la conclusión que no era posible desde el punto de vista legal prohibir la disposición de las acciones de una sociedad anónima.

Pasando al artículo 1655 y subsiguientes, encontramos que toda sociedad anónima que exceda de doscientos pesos, tenía que celebrarse por escrito (artículo 1655 del Código Civil, en concordancia con el artículo 231 a 233 y 239); en segundo lugar, se nos presenta en el artículo 1655

15 Op.cit p.59.

16 García Belaúnde, Domingo, *Las constituciones del Perú*. Lima: Ministerio de Justicia. Edición oficial, 1993. p. 261.

17 Op.cit p. 275.

18 Fuentes, Código Civil de 1852. p. 300.

una disposición semejante a la de los artículos 233 y 236 del Código de Comercio, por la que las ampliaciones y modificaciones sobre el contrato de sociedad, deberán hacerse con las mismas formalidades de su celebración.

En el artículo 1665 se trata el retraso de la entrega del capital prometido por el socio lo que es concordante con los artículos 247 y 250 del Código de Comercio. Otros artículos pertinentes son el artículo 1668 sobre daño causado en los intereses de la compañía, el artículo 1669 sobre la prohibición de utilizar el fondo común para gastos particulares de un socio, el artículo 1671 en caso de no haberse determinado en el contrato las ganancias y pérdidas de cada socio, el artículo 1677 en caso de ausencia de convenios especiales sobre la administración, el artículo 1680 en torno a los contratos celebrados por el administrador, el artículo 1686 sobre la recesión parcial y el 1688 sobre la disolución del contrato de sociedad.

3. ACTUACIÓN DE LAS PRIMERAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LA VIDA ECONÓMICA DEL PAÍS

En el capítulo anterior hemos descrito el desarrollo legislativo que siguió el Derecho de mediados del ochocientos respecto de las sociedades anónimas, en el presente entraremos a ver en conjunto las reglas de juego en las que se traduce esta institución, es así que, a continuación, ensayaremos una respuesta a la pregunta de ¿cómo eran las primeras sociedades anónimas en el Perú?

En el discurrir del capítulo segundo hemos podido notar que las reglas de juego en torno a la sociedad anónima dejaban un amplio margen para la elaboración de un ordenamiento estatutario que completase las reglas para que funcione esta figura. Ahora bien, siguiendo la línea de análisis que postula North, veremos que será esta combinación de reglas formales (en tanto emergen directamente del Estado) y reglas informales (en tanto son creadas por los accionistas) las que conformarán en conjunto las reglas de juego, es decir, el cuerpo normativo bajo el cual actuarán los empresarios que formarán las sociedades anónimas.

Ahora bien, dada esta situación y como:

*"Las normas formales e informales y el tipo y la eficacia de su obligatoriedad determinan la índole total del juego..."*¹⁹

tendremos que el desarrollo de este juego se llevará "en gran medida" bajo las riendas del accionista.

La idea de un **nuevo pluralismo jurídico**,²⁰ junto a la anterior perspectiva, nos lleva a suponer la existencia de un pluralismo jurídico basado en la coexistencia de un sistema jurídico oficial y estas otras formas de ordenamientos plasmadas en los estatutos de las sociedades anónimas.

Es este sistema plural el que pasaremos a analizar en el presente capítulo, para lo cual presentaremos algunas de las sociedades anónimas que hemos encontrado a lo largo de nuestro trabajo de campo. Y no es una cuestión de azar el criterio que nos llevó a elegir las, sino el hecho

que representen algunos de los principales giros económicos y muestren mejor delineadas sus características en sus respectivos estatutos.

3.1. Giros empresariales

Analizaremos básicamente cuatro compañías constituidas durante el siglo XIX. Intentaremos establecer una relación directa entre las distintas actividades que desarrollaron estas compañías, con lo cual buscamos comprender mejor al fenómeno que se producía en la vida comercial del Perú de mediados del ochocientos.

El planteamiento a seguir nos lleva a concebir todas estas actividades o giros empresariales como una especie de **cadena** que sigue una secuencia lógica y no arbitraria o desordenada.

Pues bien, estas cuatro compañías son: *Compañía Sudamericana de Seguros*, *Compañía de Inmigración Asiática*, *Compañía de Consignaciones* y la *Sociedad Empresa de Agua*.

Comenzaremos por el sector importación el cual hemos representado con la *Compañía de Inmigración Asiática*, que tuvo como fin nada menos que la "importación" de *coolies* al Perú, cosa que es triste de concebir, ya que estaríamos tratando a personas como bienes susceptibles de importarse, vale decir: seres tratados como cosas. En el mejor de los supuestos podríamos entender esta importación como una "contratación de mano de obra extranjera".

Pero no basta con quedarnos allí, es menester establecer la relación que tuvo la importación de esta mano de obra asiática con el giro exportador. Y es que, justamente, ¿para qué se necesitaba mano de obra china? Era para, fundamentalmente, trabajar en las haciendas costeñas que se habían visto un tanto abandonadas como consecuencia de la abolición de la esclavitud y la negativa de los campesinos de abandonar sus tierras y emigrar a la costa. Entonces, en tanto se viera favorecida la producción y exportación de los productos agrícolas –además del guano y del salitre– se incrementaría la actividad comercial, lo que haría necesario el desarrollo de un área referida al transporte de estas mercancías. Es aquí cuando aparecen sociedades anónimas cuyo giro empresarial era precisamente el transporte marítimo de productos, en lo referido tanto a importación como a exportación.

En unos primeros momentos fueron particulares los que se encargaron de ejercer tal actividad de una manera exclusiva pero, posteriormente, el Estado –al ver que las tarifas exigidas por el transporte eran demasiado altas–, se vio en la necesidad de crear su propia flota naviera capaz de cumplir con esta actividad. Será así que, con el transcurso del tiempo, surgen las primeras compañías de vapores en el Perú bajo la forma de sociedades anónimas.

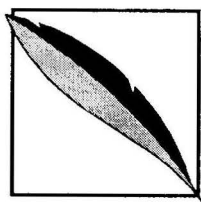
Siguiendo con la cadena planteada inicialmente, tendríamos que, al incrementarse el comercio en altamar, las embarcaciones eran muy susceptibles de sufrir percances y pérdidas: es aquí donde surge la idea de asegurar tales naves bajo la modalidad de una sociedad anónima.

Llegamos así a otra de nuestras sociedades anónimas halladas: la *Compañía Sudamericana de Seguros*. Constituida el 6 de mayo de 1865, cuyo objeto social estaba definido como "el asegurar contra riesgos marítimos y contra incendios a las embarcaciones que así lo requiriesen". Esta compañía establece en su estatuto una duración de cincuenta años salvo la disolución que pueda plantearse según lo prevé el artículo 5 del mismo.

Como puede observarse, el plazo de duración de la *Compañía Sudamericana de Seguros* y el de la *Compañía de Inmigración Asiática* son distintos; sostenemos

19 North, Douglas C. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México: Fondo de cultura económica, 1993, p. 14-15.

20 A pesar de no ser éste el tema de nuestro trabajo, se hace necesario explicar en que sentido se torna el término "pluralismo jurídico", para ello partimos de descartar la idea de Estado centralizado como única fuente de derecho y de una concepción de Derecho basada en el planteamiento expuesto por el Dr. Antonio Peña J. (profesor de sociología del Derecho en la facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú) según el cual, dentro del ámbito de un grupo social, será derecho todo orden normativo que sus miembros consideren como justo, planteamiento que nosotros limitaremos con el criterio de "lo jurídicamente relevante". A partir de esta concepción de derecho, tomaremos como tal tanto al orden estatutario de cada sociedad como al marco legislativo bajo el cual la regula el Estado, encuentro que tomaremos como pluralismo jurídico. Sabemos que esta explicación carece del desarrollo que demanda, sin embargo como hemos advertido, no es tarea del presente trabajo el plantearla, por lo que presentamos esta concepción sólo como una herramienta didáctica para el tratamiento del tema en el presente capítulo.



HISTORIA

que esto se debió a dos razones: en primer lugar, a la naturaleza del objeto social, la *Compañía de Inmigración Asiática* limitaba su duración a un período que consideraban razonable para la conse-

cución de sus fines ya que sería ilógico el pensar en una importación de mano de obra continua o tendiente a la permanencia. Situación ésta que sí sería pensable y deseable para una sociedad del tipo de la *Compañía de Seguros*; en segundo lugar, la duración de tales sociedades se fundó en el volumen del capital aportado ya que un alto grado de inversión (como el de la sociedad de seguros) demandaría un mayor tiempo para ser recuperado. Vemos así que el capital invertido en la primera compañía (la de inmigración China), por ser menor, era recuperable en un tiempo mucho menor que el que demandaría recuperar una inversión de dos millones de pesos (como lo fue la de la compañía de seguros).

La *Compañía Sudamericana de Seguros* constituyó una de las sociedades anónimas con proyectos realmente ambiciosos y muy prometedores, no sólo por el monto del capital invertido, sino por el giro al cual se dedicó, giro éste que era de suma importancia considerando los innumerables riesgos que corrían las embarcaciones.

Tenemos también la *Compañía de Consignaciones*, la cual se enmarca dentro de un giro básicamente importador de mercancías y está íntimamente relacionada con el impulso sufrido a causa de la "falsa situación de bienestar económico" en el país que había creado la explotación del guano. En esta época el índice de importaciones aumentó en el Perú. Esta compañía se formó con un capital de cincuenta mil pesos y se fijó una duración de diez años.

Es así como también esta actividad pasa a engrosar la cadena que estamos formando y está a la espera del próximo eslabón. Este eslabón creemos que es el referido a los servicios públicos, esta clase de servicios posteriormente son impulsados por el Estado debido al afán de progreso derivado de un contacto más cercano con el desarrollo experimentado en los países centrales, es a raíz de éste que se intentarán seguir sus modelos de desarrollo. Hemos hallado dentro de este rubro empresas tales como la del *Alumbrado a gas* (en Chorrillos, Lima y Callao), la del *Servicio de Agua Potable* y la *Compañía de Ferrocarriles de Lima* (registrada en 1865).

La *Empresa de Agua*, constituida el 4 de julio de 1865, contó con un capital de un millón de pesos y tuvo como objeto social el abastecimiento de agua potable para la ciudad de Lima. Éste también era un proyecto ambicioso y, consecuentemente, demandaba grandes inversiones.

Por último, cabe anotar que otro giro muy importante de las primeras sociedades anónimas fue el correspondiente a los bancos, a partir de 1860 aparecerán varios de ellos como respuesta a la necesidad de crédito y circulante del país. Entre otros se establecerán el *Banco de La Providencia*, el *Banco del Perú* y el *Banco de Lima*.

3.2. Naturaleza del capital social

Como ya hemos adelantado, creemos relevante el hecho de analizar qué tipo de capitales estaban en juego: ¿extranjeros o nacionales? ¿o ambos? Como consta en la mayoría de sociedades anónimas que hemos encontrado, hay un predominio del capital extranjero –en el sentido que hemos explicado– por sobre el nacional, sobre todo en actividades que requieran montos elevados de inversión, pareciendo ser lo más frecuente la conformación de alianzas de capital extranjero con nacional.

A diferencia de las sociedades anónimas europeas que respondían a grandes capitales aportados en su mayoría por numerosos accionistas, en el Perú, el modelo respondió a capitales aportados por pocos; y es que la magnitud del capital extranjero podía darse el lujo –por decirlo de algún modo– de agrupar a unos cuantos y formar así las sociedades anónimas que tuviesen en mente. Estos inversionistas se introducen en los diversos sectores de la actividad económica como los que constan en las compañías halladas.

En la *Compañía de Inmigración Asiática* son sólo peruanos los que asocian sus capitales bajo esta modalidad,

y es que, al parecer, estas personas eran hacendados. A partir de ello pensamos que vieron mucho más conveniente invertir en una sociedad anónima para la importación de mano de obra *coolí* que el tener que transar con intermediarios, cosa que hacía más caro el proceso de adquisición y, en consecuencia, hacía decrecer su margen de utilidad.

En la *Compañía Sudamericana de Seguros*,

hubo capitales predominantemente extranjeros; esto debido al giro empresarial del que se trataba: nuevo para el país y sumamente necesario para la seguridad en altamar, así como prometedor para quienes se decidieran a asociarse en estas empresas.

En la *Sociedad de Agua* hay también presencia de capital extranjero pero asociado con capital nacional, alianza que hizo posible asegurar, de un lado, las concesiones de servicios públicos que debía brindar el Estado y tratar de tener, por otro lado, algún tipo de influencia en el gobierno para de esta manera lograr alguna ley favorable a sus intereses. Además podemos observar que el monto de capital que requirió fue muy alto (un millón de pesos), pero si bien el llevar adelante este proyecto fue bastante costoso, ello no lo hacía poco atractivo, ya que una vez puesto en marcha resultaría –en razón del carácter monopolístico de estas empresas– altamente rentable.

Finalmente, en la *Compañía de Consignaciones* de 1870, se vuelve a dar el fenómeno de sólo nacionales²¹ cuyo capital será de cincuenta mil pesos efectivo, con lo cual nos damos cuenta que la inversión nacional estuvo en mucho limitada a los giros empresariales que no demandasen una gran masa de capital.

3.3. Acciones y derecho de propiedad

El surgimiento de la sociedad anónima lleva consigo la aparición de una nueva forma de propiedad,

A diferencia de las sociedades anónimas europeas que respondían a grandes capitales aportados en su mayoría por numerosos accionistas, en el Perú, el modelo respondió a capitales aportados por pocos

21 Entiéndase inversionistas nacionales.

subsigüentemente pasaremos a analizar la naturaleza de las primeras formas de acciones peruanas.

En primer lugar, lo que podemos deducir es que, si bien la acción surge como una nueva forma de propiedad, ello no significa que cumplió en el Perú el mismo rol que tuvo en economías como la europea.

El análisis de Galgano sobre el origen de la sociedad anónima europea, plantea que la división del capital social en acciones conserva su función de ser instrumento para movilizar el ahorro cuando la sociedad anónima es una gran empresa, y lo pierde en el caso de medianas o pequeñas empresas. Ahora bien, este planteamiento puede llegar a ser introducido en las primeras sociedades anónimas peruanas, pero con ciertos matices; y es que si bien, en principio, al igual que en las sociedades anónimas europeas, las grandes empresas peruanas serán sociedades anónimas, existe una diferencia respecto del significado de ser *gran empresa* en el Perú de mediados del siglo XIX.

La apreciación expuesta líneas arriba parte de dos aco- taciones: en primer lugar que, respecto a la importancia de los giros empresariales que se presentarán en esta época en el Perú, casi todas las sociedades anónimas serán consideradas *grandes empresas*; y en segundo lugar que, si bien éstas eran de gran importancia, no todas implicaban grandes capitales.

Así vemos que la *Compañía de Inmigración Asiática* y la de *Consignaciones* van perdiendo esta función, en la primera en tanto está conformada en base al vínculo de ser hacendado y en la segunda en tanto plantea una situación incierta respecto a la libre transferibilidad de las acciones al plantear por un lado (artículo 5 de su estatuto) que no se pueden transferir ni vender y por el otro (artículo 3) la preferencia de los accionistas fundadores para la adquisición de acciones en caso de emitirse nuevas.

También tenemos que la existencia de una "Agencia para la compraventa de acciones" restringidas a las de las compañías de vapores, *Sudamericana de Seguros, Marítima del Perú, de Consignaciones de guano y Alumbrado a Gas*, muestra que estas grandes empresas abren la posibilidad a que otras clases detentadoras de riqueza, gracias al carácter transferible de la acción, puedan participar de ellas. Sin embargo, esta apreciación debe ser tomada con mucha cautela, ya que las grandes masas de capital, tanto de extranjeros como de nacionales que impulsaron este tipo de sociedad, nos lleva a dudar de lo real e importante de una captación de ahorro.

Hemos dicho que la *Compañía de Consignaciones*, tal vez prohibía a nivel estatutario la transferencia de acciones, ante lo cual nos queda decir que tal disposición sería ilegal, desvirtuaría la calidad de título valor de las acciones de esta compañía y reflejaría el deseo de sus accionistas de no compartir el manejo de la sociedad con otros, lo cual limitaría a su vez la posibilidad de otros grupos a participar en una sociedad anónima y con ello a la inversión.

Por último, cabe mencionar que la acción también es el instrumento mediante el cual el socio ve representados sus derechos y la vía para ejercerlos. Debido a esto se plasmarán en los estatutos de las compañías ciertas disposiciones en torno al pago de su valor y la forma que asumirán las acciones. Al respecto, debemos anotar que en las sociedades anónimas grandes (como por ejemplo la *Sudamericana de Seguros*), se plasmarán más detalladas regulaciones al respecto, lo cual no es casualidad ya que, como hemos dicho, son éstas las que dejan la puerta más abierta a la adhesión de inversionistas futuros.

Antes de la dación del Código de Comercio de 1853, no existía forma empresarial que limitase la responsabilidad de todos sus socios. Tan sólo era concebible, a través de la sociedad en comandita, que se limite la responsabilidad de los socios capitalistas

3.4. Responsabilidad limitada

La responsabilidad limitada es el punto neurálgico de la sociedad anónima. Según Galgano, la aparición de ésta respondió a las exigencias de la nueva clase empresarial de incentivos a su actividad productiva presentándose así desde su origen como un privilegio.²²

Existiendo ya en otros países la figura de la sociedad anónima, esta responsabilidad limitada se presentará para el Perú como un factor determinante para el surgimiento de hecho de las sociedades anónimas.

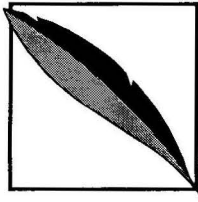
Antes de la dación del Código de Comercio de 1853, no existía forma empresarial que limitase la responsabilidad de todos sus socios. Tan sólo era concebible, a través de la sociedad en comandita, que se limite la responsabilidad de los socios capitalistas.²³ Ello no debe llevarnos a pensar que la existencia de responsabilidad limitada para todos los socios bajo la figura de la sociedad anónima cause por sí sola la adopción de este tipo de sociedades en el Perú, ya que será principalmente el giro para el cual se constituya una compañía mercantil lo que determinará que se adopte o no la forma de una sociedad anónima. Y es que hemos comprobado a lo largo de nuestra investigación, realizada en el *Archivo de la Nación* que, a partir de 1853 se formarán un gran número de sociedades del tipo en comandita que, en su mayoría, se dedicarían a la explotación de haciendas agrícolas. Es a partir de esta constatación y del hecho que las sociedades anónimas hayan comenzado a surgir de hecho en el Perú después de un lapso de casi una década de su nacimiento formal –en razón de la necesidad de concurrencia de sus condicionamientos– lo que nos lleva a tal conclusión.

Por otro lado, tenemos que se ha dicho por varios autores que la responsabilidad limitada que otorga una sociedad anónima, hace desaparecer la consideración personal de los socios, se hace innecesario conocer quiénes son éstos ya que lo único que interesa es saber el volumen de su aporte a la sociedad. Respecto a esto, creemos que las primeras sociedades anónimas peruanas desvirtúan lo rígido de este planteamiento puesto que, por lo general, en ellas importará mucho quién es el accionista, debido a que se encuentran conformadas en base a vínculos socioeconómicos. Así por ejemplo, en una compañía como la de *Inmigración Asiática* se reflejará un vínculo en base a la condición de hacendado que tenían sus socios, lo que indica que la consideración personal del accionista no es del todo inexistente.

Ahora bien, entrando al análisis específico de la *Compañía de Consignaciones*, vemos que el artículo 3 de su estatuto recoge las mismas estipulaciones de los artículos 224 y 225 del Código de Comercio:

22 Galgano, Op. cit. pág. 59.

23 Al respecto ver Galgano, Op. cit. pág. 78.



HISTORIA

"Artículo 224.- Los socios no responden tampoco de las obligaciones de la Compañía anónima sino hasta la cantidad del interés que tengan en ella.

Artículo 225.- El fondo social compuesto de capital y de los beneficios acumulados a él es solamente responsable

en las compañías anónimas de las obligaciones contraídas en su manejo y administración por persona legítima y bajo la forma prescrita en sus reglamentos."²⁴

Esto nos permite observar que se plantea claramente que los socios sólo responderán hasta el valor de sus acciones y que el capital social sólo responde por las obligaciones contraídas bajo la administración de persona legítima y bajo la forma prescrita en sus reglamentos, razón por la cual el artículo 18 del estatuto de la compañía analizada señala que el administrador responderá con sus intereses en la sociedad anónima por los perjuicios que se causasen por su culpa, de otro lado también se señala que la sociedad estaba comprometida a devolverle los gastos en que el socio hubiese incurrido al servicio de la misma.

Por último, al comprender el giro empresarial de esta compañía operaciones de venta y de compra por cuenta ajena, se plantea la posibilidad de que esta tenga cierto número de acreedores sobre quienes se verificará una traslación del riesgo que deriva de la responsabilidad limitada de la sociedad anónima traslación que, de acuerdo a Galgano,²⁵ sería soportada por los acreedores económicamente débiles, en tanto éstos no contaban con las garantías reales y/o personales que sí tenían acreedores más fuertes (económicamente hablando).

3.5. Iniciativa empresarial del Estado

La iniciativa empresarial del Estado se enmarca dentro de la idea de progreso material, en la función del Estado de brindar los servicios que demanda la población—como el agua y el alumbrado a gas—, y en las actividades de importancia para la economía del Estado como el servicio de ferrocarriles y la explotación del guano.

Si bien no hemos tenido acceso a los estatutos de las principales compañías de estos giros, no podemos dejar de inducir lo trascendental de la presencia de este tipo de intervención estatal en nuestra vida económica.

Desde mediados del siglo XIX, el Estado apoyará el desarrollo de estas empresas en miras al desarrollo del país. Por lo común, esta intervención se verá reflejada en un decreto del gobierno por el cual éste "concederá" el privilegio del manejo de empresas de esta índole.

Ya para 1865 contaremos con la presencia de la *Compañía de Ferrocarriles*, la de *Alumbrado a Gas* (en Chorrillos, Lima y Callao), la *Compañía Nacional para la consignación del guano en España* y sus dependencias, la *Compañía Consignataria del Guano en Estados Unidos de Norteamérica*²⁶ y la *Empresa de agua*; todas ellas sociedades anónimas. Lamentablemente sólo hemos podido acceder al estatuto de esta última, de las otras tenemos únicamente datos aislados.

24 Código de Comercio 1853...pág. 49.

25 Galgano, Op. cit. pág. 95 - 98.

26 Protocolo notarial número 912. Escribano de la Hacienda Pública: Lama, Lucas y otros. Año 1865. En fojas 140 v. 797 v. 566 y 871.

Del estatuto de la *Empresa de Agua*, vemos que ésta se originó con un decreto emitido por el supremo gobierno del Perú el 29 de Octubre de 1855 en favor de don Manuel Mariano Baragoitia, fecha a partir de la cual esta Compañía buscará conseguir un desarrollo y permanencia efectivos.

FUENTES

1. *Compañía de Inmigración Asiática S.A.* en protocolo notarial número 566, escribano: Palacios, Francisco. Año 1865 en fojas 97.
2. *Compañía Sudamericana de Seguros S.A.* en: Protocolo notarial número 566, escribano: Palacios, Francisco. Año 1865 en fojas 314 v.
3. *Compañía de Consignaciones S.A.* En Protocolo notarial número 510, escribano: Orellana, Felipe. Año 1870 en fojas 1 al 300.
4. *Empresa de Agua S.A.* En Protocolo notarial, escribano: Cosio, Juan. Año 1865 en fojas 441.
5. Aviso publicitario de Agencia de compra y venta de acciones en: diario "El Comercio", martes 13 de marzo de 1866.

CONCLUSIONES

1. A lo largo de nuestro análisis planteamos que el surgimiento fáctico de la sociedad anónima en el Perú no responde únicamente a su regulación en la ley, ni tampoco es producto inmediato del afán de la política estatal de introducir modelos europeos exitosos, ya que ésta, como forma empresarial

(S.A.), surge luego de casi diez años de la dación del nuestro primer Código de Comercio. Por el contrario, la sociedad anónima surge como consecuencia de la concurrencia de variados factores históricos, jurídicos, políticos sociales y económicos.

2. El capitalismo reinante en los países centrales es adoptado en el Perú en una versión que es denominada por Trazegnies *modernización tradicionalista* la que se encuentra en plena vigencia durante el siglo XIX en el país. Lo que se pretendía era innovar, pero sin afectar las estructuras sociales.
3. Al lado de esta opción de modernización tradicionalista, se encuentra durante esta época, la inversión extranjera que también será un factor influyente en la aparición de la sociedad anónima en el Perú, ya que son estos extranjeros quienes vienen cargados con ideas innovadoras.
4. Hasta antes de 1853, en el Perú no había una legislación unificada sobre la materia comercial; los individuos o agrupaciones dedicados a esta actividad se regían por reglamentos y estaban sometidos al *Tribunal del Consulado*; es así que es de pensarse que estos grupos (dentro de los cuales hubieron personas influyentes políticamente) demandarían del gobierno algún tipo de apoyo legislativo, y que mejor que la dación de un Código de Comercio al estilo de los países centrales. Planteamos que esta *demandada por algún tipo de apoyo legislativo* se hizo más aguda hasta constituir una presión

La iniciativa empresarial del Estado se enmarca dentro de la idea de progreso material, en la función del Estado de brindar los servicios que demanda la población

efectiva que logró que, finalmente, en el gobierno de Echenique se diera tal cuerpo legislativo.

5. ¿Porqué se esperó cerca de una década desde la dación del Código de Comercio de 1853 para la formación de las primeras sociedades anónimas en el Perú? Sostenemos que al estar incluida la sociedad anónima en nuestro Código de Comercio y ser considerada como una de las figuras empresariales más productivas en Europa, aquí en el Perú se quiso imitar tal institución jurídica una vez que se dieron los condicionamientos necesarios para su existencia fáctica.
6. En lo que respecta al análisis realizado en el último

capítulo, es de mencionar que se comprueba que la inversión extranjera está preferentemente presente en las sociedades anónimas que requerían de grandes capitales, dejándose para los inversionistas nacionales giros empresariales que demandasen menos capital; sin embargo, también hemos encontrado en más de un caso, la asociación de capitales nacionales con extranjeros siendo generalmente predominantes los segundos. Quizás lo que pretendían estos extranjeros al asociar sus capitales con peruanos era el conseguir algún tipo de legislación favorable debido a la conexión que estos últimos pudiesen tener con el gobierno. **D&S**

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Monto del capital	Número de acciones	Valor de cada acción	Vínculo predominante entre los accionista fundadores	Duración (años)	Relaciones de "nacionalidad" de los accionistas fundadores	OBJETO DE LA SOCIEDAD	Intervención directa del Estado	Número de socios fundadores	Fecha de escritura pública
Compañía Sudamericana de Seguros	2 000 000	2 000	1 000	Empresarial	50	Extranjera	Asegurar contra riesgos marítimos y contra incendios	No	9	25 de mayo de 1865
Empresa de Agua	1 000 000	2 000	500	Empresarial	50	Extranjera	Abastecimiento de agua potable para la ciudad de Lima	Sí	10	4 de julio de 1865
Compañía de Inmigración Asiática	200 000	200	1 000	Al parecer son "hacendados"	3	Mayoría de nacionalidad peruana: norteños	Contratación de asiáticos para trabajar en el Perú	No	9	17 de febrero de 1865
Compañía de Consignacione	50 000	5	10 000	Familiar	10	Nacionalidad peruana	Tomar a su cargo y negociar en todos los aspectos mercantiles que se le encomiendan a consignación, bien por encargo espontáneo o por conducción de préstamos que efectúe	No	10	9 de febrero de 1870